

Contribuyente: PASCUAL ZABALO, QUITERIA
 N.I.F.: 16441675
 Domicilio: CALAHORRA- C/ Toriles, 3
 Deuda: 43.055 ptas.
 Modelo: 101 IRPF Declaración simplificada - Ejercicio 92
 Contribuyente: SAENZ CALLEJA, MIGUEL
 N.I.F.: 16371542
 Domicilio: Enciso - C/ Amarguras
 Deuda: 110.903 ptas.

CONCEPTO: PROPUESTA LIQUIDACION PROVISIONAL DE OFICIO NO DECLARANTES

Modelo: 100 IRPF Declaración Ordinaria ejercicio 92
 Contribuyente: AGUILERA MORENO, ANTONIO
 N.I.F.: 25292626
 Domicilio: Calahorra - C/ Miguel de Cervantes, 1-4º Iz
 Deuda: 154.723 ptas.

CONCEPTO: NOTIFICACION TRAMITE DE AUDIENCIA

Modelo: 131 Pagos fraccionados Ejercicio 94 2T
 Contribuyente: UGARRIZA MORENO, JESUS PEDOR
 N.I.F.: 16526175
 Domicilio: C/ Toriles, 12- Calahorra
 Modelo: 131 Pagos fraccionados Ejercicio 94 1T
 Contribuyente: UGARRIZA MORENO, JESUS PEDRO
 N.I.F.: 16526175
 Domicilio: Calahorra - C/ TORILES, 12

CONCEPTO: REQUERIMIENTO CIDA 390 Ejercicio 93

Modelo: 390/391 Declaración Anual de IVA
 Contribuyente: LOSANTOS BOBADILLA, FERNANDO
 N.I.F.: 72768455
 Domicilio: C/ Portillo Plaza, 47 - Calahorra

CONCEPTO: I-REQUERIMIENTO CIDA 347 Ejercicio 93

Modelo: 347/348
 Declaración anual operaciones con terceros
 Contribuyente: CRUVA Sc
 N.I.F.: G26113423
 Domicilio: C/ Mencabla, 0 - Calahorra

CONCEPTO: 1 REQUERIMIENTO CIDA 390

Ejercicio 93 modelo: 390 Declaración-anual de IVA
 Contribuyente: ARFON SA
 N.I.F.: A26117846
 Domicilio: Arnedo - Pol El Rapsal 20
 Modelo: 390 Declaración Anual de IVA
 Contribuyente: CALZADOS DOGO'S SA
 N.I.F.: A26066258
 Domicilio: Av/ de la Industria, 8 - Arnedo

Y desconociéndose el actual domicilio, se hace público el presente edicto, para conocimiento de los interesados a efectos de su notificación reglamentarios advirtiéndoles:

Que disponen de un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para formular por escrito ante esta Oficina, las alegaciones que estime procedentes en derecho. Transcurrido este plazo y a la vista, en su caso, de dichas alegaciones y de los documentos, justificantes y pruebas aportados, se le comunicara la resolución del expediente.

Calahorra, 30 de diciembre de 1.994.— La Administradora de la Agencia, Mª Teresa Casas Hereu.

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO, SEGURIDAD SOCIAL Y ASUNTOS SOCIALES

Notificaciones resoluciones de sanción (406)

III. B.76

A tenor de lo dispuesto por el art. 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), y para que sirva de notificación a los respectivos interesados, ante el resultado negativo de la practicada en el domicilio señalado, por ausencia, ignorado paradero o rehusado, se hace público que por la Dirección General de Trabajo se ha dictado Resolución en relación a los recursos de alzada interpuestos en los expedientes que siguen y obran en la sede de esta Dependencia C/ Pío XII, 33 (4ª planta) en la que puede comparecer por si o por medio de representante para conocimiento de su contenido íntegro.

Al mismo tiempo se advierte a los interesados que la citada Resolución agota la vía administrativa, pudiendo interponerse Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, significándoseles que de conformidad con el art. 110.3 de la L.R.J.A.P. Y P.A.C. deberán efectuar comunicación previa al órgano que dictó el acto impugnado, señalándoseles que deberá hacerse efectivo el pago de las mismas en la forma que se indica en las citadas resoluciones.

Titular: CORDON, S.C.
 Domicilio: C/ Trinidad, 6-bajo de LOGROÑO
 N° Expte.: SH-29/93.-Acta de Infracción nº 1323/92
 Infracción.- Art. 10.9 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE del 15), sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social.
 Importe: CINCUENTA MIL CIEN PESETAS (50.100 ptas.)

Titular: ECCO, SERVICIOS EMPRESARIALES, S.A.
 Domicilio: C/ Marques de la Ensenada, 37-bajo de LOGROÑO
 N° Expte.: T-189/93.-Acta de Infracción nº 347/93
 Infracción.- Art. 7.6 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE del 15), sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social.
 Importe: DIEZ MIL PESETAS (10.000 ptas.)

Logroño, a 11 de Enero de 1995.— El Director Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, César E. Carnicero del Riego.

Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa Metalcolor, S.A. de Calahorra (La Rioja) (683) III.B.96

Visto el texto correspondiente al Convenio Colectivo de Trabajo para la empresa METALCOLOR S.A., de Calahorra (La Rioja) (Código núm. 2600262), que fue suscrito con fecha 24 de noviembre de 1994, de una parte por la representación de la empresa, y, de otra, por los Delegados de Persona en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de Marzo (B.O.E. del 14) del Estatuto de los Trabajadores, y art. 2 del Real Decreto 1040/81, de 22 de Mayo (B.O.E. del 6 de Junio) sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Acuerda,
 1.— Ordenar su inscripción en el correspondiente Registro de Convenios Colectivos de esta Dependencia, con notificación a la Comisión Negociadora.
 2.— Disponer su publicación en el "Boletín Oficial de La Rioja".

Logroño, 18 de enero de 1995.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social.— Cesar E. Carnicero del Riego

CONVENIO COLECTIVO PARA LA EMPRESA METALCOLOR, S.A.

Artículo 1º.— Ambito de aplicación.

El presente Convenio Colectivo, es de obligatoria aplicación para la Empresa Metalcolor, S.A. así como para el personal a su servicio.

Artículo 2º.— Vigencia.

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre de 1994, si bien todos los efectos salariales, gratificaciones y vacaciones se retrotraerán al 1 de Enero de dicho año.

El Convenio quedará automáticamente denunciado con la antelación de tres meses respecto a la fecha de su vencimiento, no obstante, subsistirán sus efectos hasta la entrada en vigor del que lo sustituya.

Artículo 3º.— Absorción y compensación.

Operará la compensación y absorción cuando los salarios realmente abonados en su conjunto y cómputo anual sean más favorables para los trabajadores que los establecidos en este Convenio.

Artículo 4º.— Garantía "ad Personam".

Se respetarán en cualquier caso las condiciones más beneficiosas y derechos adquiridos con anterioridad a la fecha de entrada en vigor del presente Convenio, manteniéndose esta garantía estrictamente "ad personam".

Artículo 5º.— Derechos supletorios.

Para todo lo no previsto en el presente Convenio lo serán lo dispuesto en la Legislación Laboral General vigente, y la Ordenanza Laboral específica del sector (Metalgráficas).

Artículo 6º.— Permisos y licencias.

- 1.— Tres días naturales en caso de fallecimiento de padres, cónyuge, hijos y hermanos. Tanto en grado de consanguinidad como de afinidad.
- 2.— Un día por abuelos, nietos, tíos y sobrinos. Tanto en grado de consanguinidad como de afinidad.
- 3.— Tres días naturales por enfermedad grave o intervención quirúrgica de padres, cónyuge e hijos. Tanto en grado de consanguinidad como de afinidad, pudiéndose ampliar los días necesarios, en tanto no dure la gravedad, sin retribuir.
- 4.— Un día natural en caso de matrimonio de padres, hijos o hermanos. Tanto en grado de consanguinidad como de afinidad.
- 5.— Quince días naturales en caso de matrimonio.
- 6.— Dos días por traslado de domicilio.
- 7.— El tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal.
- 8.— Tres días naturales por nacimiento de hijos. Siendo el nacimiento en Viernes festivo, se aumenta a cuatro días.
- 9.— Por el tiempo necesario en los casos de asistencia a consulta médica de la Seguridad Social.
- 10.— Los días necesarios para asistir a consulta médica, para aquellos trabajadores que tuvieren hijos disminuidos psicofísicamente.
- 11.— Indistintamente para el padre o la madre, se establecen un máximo de 15 horas al año en caso de asistencia necesaria al médico con hijos menores de 12 años.